



**RESOLUCIÓN NÚMERO 309 DE 19 JUN. 2015**

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

---

**EL SUBGERENTE FINANCIERO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las fuerzas Militares y la Policía Nacional la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados, y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el 3 de junio de 2009 se expidió la Ley 1305, por medio de la cual se modificó el Decreto Ley 353 del 11 de febrero de 1994, y se adicionó la Ley 973 del 21 de julio de 2005 y se dictaron otras disposiciones.

Que la Ley 1305 de 2009 creó el Modelo Anticipado de Solución de Vivienda, facultando a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para determinar las condiciones de acceso a este.

Que el Acuerdo 01 de 2011 "Adoptó el Reglamento Administrativo para el Otorgamiento de Soluciones de Vivienda de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen directrices administrativas y parámetros para el manejo de las cesantías y se dictan otras disposiciones".

Que mediante el Acuerdo N° 02 de 2013, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía determinó las condiciones de acceso de los afiliados al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2015, la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía modificó parcialmente los Acuerdos 01 de 2011 y 02 de 2013, con el fin de beneficiar a los afiliados, para que puedan hacer uso de los recursos de su cuenta individual y del subsidio que otorga el Estado a través de Caja Honor, para adquirir una vivienda a través del mecanismo de financiación para adquisición de vivienda denominado Leasing Habitacional e igualmente para

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

asegurar la destinación específica de los recursos de las cuentas individuales de los afiliados a la Entidad y el fin mismo del Modelo Anticipado de Solución de Vivienda.

Por todo lo anterior, se hace necesario que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía implemente los procedimientos y requisitos necesarios para que los afiliados accedan a los Modelos de Solución de Vivienda - VIVIENDA 14, VIVIENDA 8 y FUTURO -, de acuerdo a las modificaciones realizadas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:****TÍTULO I****REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 01 DEL 2015.**

**ARTÍCULO 1º. ACCESO AL MODELO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA - VIVIENDA 14 -.** Para acceder a este modelo el afiliado debe registrar en su cuenta individual ciento sesenta y ocho (168) cuotas de ahorro mensual obligatorio.

Los soldados e infantes de marina profesionales afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía podrán acceder al Modelo VIVIENDA 14 acreditando un mínimo de 15 años de servicio, mediante certificación de tiempo de servicio expedida por la fuerza.

Aunado a lo anterior se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley 973 de 2005 modificada por la Ley 1305 de 2009 y el Decreto 3830 de 2006.

**ARTÍCULO 2º. PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN EN UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL OFRECIDO POR ENTIDADES FINANCIERAS DISTINTAS A CAJA HONOR.** El afiliado que desee solucionar vivienda a través de esta modalidad deberá aportar la siguiente documentación para el desembolso de los recursos:

**PRIMER PAGO**

1. Formulario único de pago – FUP - debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado ampliada al 150%.
3. Fotocopia certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 3 meses.
4. Fotocopia contrato leasing habitacional en el que el afiliado tiene la calidad de locatario.
5. Certificación expedida por la entidad financiera con quien se suscribió el contrato de leasing habitacional, en donde se certifique el valor del canon extraordinario y/o la opción de adquisición y el número de la cuenta a la que

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

se deberán girar los recursos. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

6. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad financiera con la cual se suscribió el contrato de leasing habitacional.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o su apoderado ampliadas al 150%.

**SEGUNDO PAGO**

1. Formulario único de pago – FUP – debidamente diligenciado.
2. Certificación expedida por la entidad financiera con quien se suscribió el contrato de leasing habitacional, en donde se certifique el valor del canon extraordinario y/o la opción de adquisición y el número de la cuenta a la que se deberán girar los recursos. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**ARTÍCULO 3º. ACREDITACIÓN.** La acreditación de la destinación de estos recursos se debe surtir con la presentación de fotocopia de la escritura pública de compraventa y fotocopia del certificado de tradición y libertad, en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado, con la cláusula de obligación de no enajenar por el término de 2 años y la cláusula de afectación a vivienda familiar debidamente registradas; dicha acreditación se debe surtir dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir del desembolso del subsidio, término prorrogable por tres (03) meses más, teniendo en cuenta los trámites para la realización de la Escritura Pública y el Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; lo anterior so pena de restitución del subsidio.

**PARÁGRAFO.** El valor de la opción de compra debe ser igual o superior al valor del Subsidio otorgado para cada categoría por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía; en caso de que el valor del subsidio y los dineros que reposan en la cuenta individual del afiliado no sean suficientes para el pago total de la solución de vivienda, el afiliado deberá garantizar el pago de los mismos con recursos propios.

**ARTÍCULO 4º. CESIÓN DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL LEASING HABITACIONAL SUSCRITO CON ENTIDADES FINANCIERAS DISTINTAS A CAJA HONOR.** El afiliado que pretenda hacer uso de la opción de compra en calidad de cesionario dentro de un contrato de leasing habitacional deberá aportar la siguiente documentación para el desembolso de los recursos:

**PRIMER PAGO**

1. Formulario Único de Pago – FUP – Debidamente diligenciado.
2. Certificación expedida por la entidad financiera con quien se suscribió el contrato de leasing habitacional, en donde se certifique el valor del canon extraordinario y/o la opción de adquisición y el número de la cuenta a la que se deberán girar los recursos. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cedente y cesionario ampliadas al 150%.
4. Fotocopia certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a tres (03) meses.
5. Fotocopia del contrato de leasing habitacional.
6. Fotocopia de carta de la entidad financiera donde aprueba la opción de compra o autoriza la cesión de derechos.
7. Fotocopia del contrato de cesión de la opción de compra del leasing habitacional, con cláusulas de precio y forma de pago – obligación de no enajenar en dos años y afectación a vivienda familiar.
8. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad financiera con la cual se suscribió el contrato de leasing habitacional.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o su apoderado ampliadas al 150%.

**SEGUNDO PAGO**

1. Formulario Único de Pago - FUP - debidamente diligenciado.
2. Fotocopia certificación bancaria cuenta activa del locatario cedente con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
3. Fotocopia de la escritura pública de venta a nombre del afiliado con las cláusulas de CAJA HONOR. (precio y forma de pago - obligación de no enajenar en dos años - afectación a vivienda familiar)
4. Fotocopia certificado de tradición y libertad a nombre del afiliado con fecha de expedición no mayor a tres (03) meses.

**ARTÍCULO 5º. ACCESO AL MODELO ANTICIPADO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA - VIVIENDA 8 -.** Para acceder a este modelo de solución de vivienda el afiliado debe registrar en su cuenta individual noventa y seis (96) cuotas de ahorro mensual obligatorio.

Los soldados e infantes de marina profesionales afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, podrán acceder al Modelo VIVIENDA 8 acreditando un mínimo de 8 años de servicio, mediante certificación de tiempo de servicio expedida por la fuerza.

A este modelo de solución de vivienda se accederá única y exclusivamente para compra de vivienda nueva o usada; en los términos del artículo 6º de la ley 1305 de 2009 y de los Acuerdos 02 de 2013 y 01 de 2015.

En el caso de que los aportes de la cuenta individual no cubran la totalidad del valor de la solución de vivienda, la diferencia podrá ser cubierta con recursos propios del afiliado o a través de un crédito hipotecario otorgado por una entidad financiera.

**ARTÍCULO 6º. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA.** En el evento que la solución de vivienda que pretenda

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

adquirir el afiliado sea usada, para el desembolso de los recursos de su cuenta individual deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Pago – FUP – Debidamente Diligenciado.
2. Fotocopia de certificación cuenta bancaria activa del vendedor o autorizado con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comprador y el vendedor o apoderado, ampliadas al 150%.
4. Fotocopia de la carta de aprobación del crédito hipotecario con entidad financiera dentro de la vigencia establecida por el banco.
5. Fotocopia de la promesa de compraventa o escritura pública de venta con cláusulas de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Precio y forma de pago - disponibilidad presupuestal - afectación a vivienda familiar).
6. Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no superior a tres (03) meses.
7. Avalúo comercial del inmueble realizado con las inmobiliarias o lonjas con quienes Caja Honor tenga convenios vigentes. (Aplica cuando no exista crédito hipotecario).
8. Fotocopia del certificado de existencia y representación legal (expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente) con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. (Aplica si el vendedor es persona jurídica)
9. Fotocopia del NIT. (Aplica para patrimonio autónomo, consorcio, unión temporal y carteras colectivas)

**ARTÍCULO 7º. DESEMBOLSO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DE UN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITO CON ENTIDADES FINANCIERAS DISTINTAS A CAJA HONOR.** El afiliado que cumpla las condiciones para acceder al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda - VIVIENDA 8 - y pretenda ejercer la opción de compra de un contrato de leasing habitacional, en donde tenga la calidad de locatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Pago – FUP - debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado ampliada al 150%
3. Fotocopia certificado de tradición y libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a tres (03) meses.
4. Fotocopia contrato leasing habitacional en el que el afiliado tiene la calidad de locatario.

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

5. Fotocopia carta de la entidad financiera donde aprueba la opción de compra y certifica su valor con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
6. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad financiera con la cual se suscribió el contrato de leasing habitacional.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o su apoderado ampliadas al 150%.

**PARÁGRAFO 1º:** Para el Modelo Anticipado de Solución de Vivienda - VIVIENDA 8 – se exigirán los mismos documentos para la cesión de la opción de compra establecidos en el artículo 4º de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2º.** El afiliado que acceda a través de la modalidad antes descrita deberá tener en cuenta que el inmueble debe cumplir con las condiciones del artículo 4º del Acuerdo No. 01 de 2015 que establece:

1. Que el primer acto traslativo de dominio así como la licencia de construcción se hayan perfeccionado e inscrito a partir del año 1997.
2. Que las viviendas no estén construidas en zonas no urbanizables, que presenten riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas rurales, así como en zonas inundables y de movimientos de masas, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y que cumpla con lo establecido en la Ley 400 de 1997 y Ley 1229 de 2008 que disponen las condiciones técnicas de sismo resistencia reglamentadas en la norma técnica NSR10. Con lo anterior se garantiza que el afiliado realmente tenga un bienestar representado en condiciones de seguridad técnica de su vivienda atendiendo las condiciones fijadas por la Ley General de Vivienda.
3. Que además del lote urbanizado, se trate de una edificación con acceso independiente conformada como mínimo por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y al menos una alcoba.
4. En el caso de que para la compra del inmueble no exista un crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional, el afiliado deberá aportar un avalúo comercial del predio en proceso de compra conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad en materia de avalúos fijada por el Gobierno Nacional y la reglamentación establecida por la Entidad.

**ARTÍCULO 8º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL MODELO ANTICIPADO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA – VIVIENDA 8 -.** Los afiliados que accedan al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – VIVIENDA 8 - en cada una de sus modalidades, deberán suscribir el formato de conocimiento y aceptación de las condiciones del modelo, el cual se radicará junto con los documentos aportados al trámite.

**ARTÍCULO 9º. ACREDITACIÓN DE LA COMPRA DE VIVIENDA A TRAVÉS DEL MODELO VIVIENDA 8.** El afiliado que opte por el Modelo Anticipado de

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

Solución de Vivienda - VIVIENDA 8 – en cada una de las modalidades, deberá acreditar dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los valores de su cuenta individual, prorrogables hasta por un término igual la compra de la vivienda, con la presentación y radicación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Escritura Pública de venta con cláusulas CAJA HONOR (precio – forma de pago y afectación a vivienda familiar si hay lugar a ello).
2. Fotocopia del Certificado de tradición y libertad en donde conste la anotación de propiedad a nombre del afiliado con vigencia no superior a tres (03) meses.

**PARÁGRAFO.** Para la vivienda adquirida sobre planos, el término de acreditación se empezará a contar desde la fecha de suscripción de la escritura pública de venta y se deberán presentar y radicar los documentos enunciados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 10º. IMPOSIBILIDAD DE COMPRAR EL INMUEBLE.** En el evento en que el afiliado no pueda llevar a cabo el negocio jurídico para la compra del bien inmueble presentado ante CAJA HONOR, no podrá bajo ninguna circunstancias comprometer los recursos que se giraron de su cuenta individual en un nuevo negocio.

**ARTÍCULO 11º. REINTEGRO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS.** En el evento que el afiliado no pueda llevar a cabo la compra del inmueble con los recursos girados dentro del Modelo de Solución de Vivienda – VIVIENDA 8 - , deberá hacer el reintegro de los mismos en forma inmediata, sin que pueda sobre pasar el término establecido para la acreditación, establecido en el artículo 9º de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Una vez efectuado el reintegro de los recursos el afiliado deberá informar a CAJA HONOR las circunstancias que originaron la devolución de los mismos, aportando copia de la resciliación de contrato de promesa de compraventa, en donde las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

**ARTÍCULO 12º. ACCESO AL MODELO FUTURO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A TRAVÉS DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL CON ENTIDADES FINANCIERAS DIFERENTES A CAJA HONOR.** A esta modalidad podrá acceder el afiliado para administración de cesantías que decida ejercer la opción de adquisición o hacer pagos extraordinarios dentro de un contrato de leasing habitacional en el que éste o su cónyuge tengan la calidad de locatario.

**ARTÍCULO 13º. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACCEDER AL MODELO FUTURO EN LA MODALIDAD DE LEASING HABITACIONAL CON ENTIDADES FINANCIERAS DIFERENTES A CAJA HONOR.** El afiliado que desee acceder a esta modalidad dentro del modelo de atención FUTURO, deberá aportar la siguiente documentación:

3. Formulario Único de Pago – FUP – Debidamente Diligenciado.
4. Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del afiliado

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

5. Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del Cónyuge o compañero (a) permanente en caso de que sea el locatario dentro del contrato de leasing habitacional.
6. Fotocopia del registro civil de matrimonio o documento donde conste la unión marital, cuando el cónyuge o compañero (a) permanente sea el locatario dentro del contrato de leasing habitacional.
7. Copia simple del contrato de leasing habitacional, en el que el afiliado o su cónyuge o compañero (a) permanente tiene la calidad de locatario.
8. Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del contrato de leasing habitacional con fecha de expedición no superior a tres (03) meses.
9. Certificación expedida por la entidad financiera con quien se suscribió el contrato de leasing habitacional, en donde se certifique el valor del canon extraordinario y/o la opción de adquisición y el número de la cuenta a la que se deberán girar los recursos. Con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
10. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad financiera con la cual se suscribió el contrato de leasing habitacional.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o su apoderado ampliadas al 150%.

**TÍTULO II****CRITERIOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS AVALÚOS COMERCIALES PARA ACCEDER AL MODELO DE SOLUCIÓN DE VIVIENDA –VIVIENDA 8 – MODALIDAD VIVIENDA USADA.**

**ARTÍCULO 14°. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS INMUEBLES:** Las condiciones mínimas de habitabilidad de los inmuebles que pretendan adquirir los afiliados a través del Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – VIVIENDA 8 – serán los establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 01 de 2015.

**ARTICULO 15°. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVALÚO COMERCIAL PARA SOLUCIONAR VIVIENDA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD – VIVIENDA USADA.** Para los fines perseguidos en esta resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998 y demás normas concordantes, se considera y establece el siguiente contenido mínimo de los avalúos comerciales:

1. Localización, dirección clara y suficiente de la vivienda.
2. Tipo de vivienda (casa o apartamento).
3. Área, linderos, colindancias de la vivienda.



**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

4. Características arquitectónicas de la vivienda que permitan determinar la edificación con acceso independiente conformada como mínimo por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y al menos una alcoba.
5. Estado de conservación física.
6. Determinación de la legalidad del barrio o la zona de ubicación de la vivienda.
7. Servicios públicos con que cuenta la vivienda.
8. Vías de acceso. Además establecer la existencia y sus características, es necesario tener en cuenta el estado de las mismas.
9. Identificación legal de la vivienda: uso del inmueble, afectaciones, entre otros.
10. Valor comercial de la vivienda.
11. Registro fotográfico de la vivienda.
12. Fecha de avalúo. (vigencia un año).

**PARÁGRAFO:** En el avalúo se deberá evidenciar los requisitos mínimos de habitabilidad exigidos para adquisición de vivienda usada.

**ARTÍCULO 16°. VALOR DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA MODELO VIVIENDA 8 MODALIDAD USADA-** El valor de la compraventa del bien inmueble que presente el afiliado para el trámite de VIVIENDA 8, modalidad vivienda usada, deberá ser igual o superior al valor del avalúo comercial realizado por el evaluador profesional y cumplir con los valores mínimos establecidos en el artículo 2° del Acuerdo 02 de 2015, de acuerdo a la categoría a la que pertenezca el afiliado.

**ARTÍCULO 17°. DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS.** La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor – podrá suscribir convenios con entidades públicas y/o privadas tendientes a establecer condiciones favorables para los afiliados que soliciten la realización de avalúos.

**ARTÍCULO 18°. AVALÚOS CON FIRMAS AUTORIZADAS:** A partir de la vigencia de la presente resolución los afiliados que accedan al Modelo Anticipado de Solución de Vivienda – VIVIENDA 8 – sólo podrán presentar avalúos realizados con las firmas con las que CAJA HONOR tenga convenios vigentes.

### **TÍTULO III**

#### **CRITERIOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LOS DIFERENTES MODELOS DE ATENCIÓN.**

**ARTÍCULO 19. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACCEDER A LOS MODELOS DE ATENCIÓN OFRECIDOS POR CAJA HONOR.** Los afiliados que decidan acceder a cualquiera de los modelos de atención ofrecidos por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía deberán:

1. Diligenciar en debida forma el Formulario Único de Pago -FUP –
2. Presentar la documentación completa de manera personal o a través de autorizado según lo establecido en la normatividad vigente expedida por Caja Honor.

**"Por la cual se implementa administrativamente el Acuerdo No. 01 de 2015"**

3. Aportar con el trámite la documentación completa exigida dentro de cada uno de los modelos de atención.

**ARTÍCULO 20. REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** Para acceder a los modelos de atención ofrecidos por Caja Honor la entidad revisará la documentación presentada por el afiliado con el objeto de verificar que la misma se encuentre debidamente diligenciada y completa, al igual que su autenticidad y veracidad.

**PARÁGRAFO 1º.-** La documentación que presente enmendaduras, tachones u otras situaciones que puedan indicar alteraciones de su contenido, no será recibida y será devuelta para efectos que se realicen las correcciones pertinentes por parte del afiliado. Igual tratamiento se dará a la documentación presentada en forma incompleta.

**PARÁGRAFO 2º.-** La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se reservará la facultad de suspender cualquier trámite radicado en la Entidad que denote alguna irregularidad; dicho proceso llevará consigo una serie de acciones encaminadas a establecer la veracidad y autenticidad de los documentos aportados con el trámite. La suspensión se deberá informar al afiliado en aras de garantizar la transparencia y celeridad en su proceso.

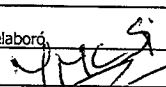
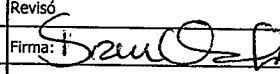
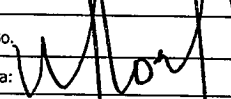
**ARTÍCULO 21- REGIMEN DE TRANSICIÓN:** Los trámites radicados desde el 22 de junio de 2015 para Solución de Vivienda dentro de los Modelos de Atención VIVIENDA 14, VIVIENDA 8 y FUTURO, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2015 y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 22 – VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 265 del 8 de julio de 2013 y las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 JUN. 2015**

**Dr. JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA**  
 Subgerente Financiero encargado de las funciones del Gerente General

Proyectó y elaboró	Revisó	Vo.Bo.
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Coronel (r) Yira Mahecha Cruz	Abg. Diana María Ospina Herrera.	Marcelo Mejía Girado
Jefe Área Atención al Afiliado.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Subgerente de Atención al Afiliado y Operaciones

